



# Presidencia Municipal

-- EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLÁN, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN, POR UNA PARTE LOS CC. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA, LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO, Y LC.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y DE OTRA PARTE EL C. JHONNATAN ROBERTO MACIEL TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA EMPRESA DENOMINADA "BIOXOR, S. DE R. L. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO" DECLARA:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 38, fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que por acuerdo de cabildo, de fecha 15 quince de Septiembre en sesión ordinaria número 25 veinticinco del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, se autoriza la celebración del presente contrato de prestación de servicios con la empresa denominada "BIOXOR, S. DE R. L. DE C. V.

D) Que su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, es el ubicado en la calle JUAREZ # 30 SUR COLONIA CENTRO, EN TOTOTLÁN, JALISCO.

### II.- Declara el C. JHONNATAN ROBERTO MACIEL TORRES:

- a) Tener el carácter de Presidente del Consejo de Gerentes de la Empresa denominada "BIOXOR, S. DE R. L. DE C. V. y por ende tener la Representación Legal de la misma, de conformidad con la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de socios en la que se le otorgó dicha representación, celebrada en su domicilio social el pasado 10 diez de septiembre del presente año, como consta en la escritura pública número 4069 cuatro mil sesenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 27 veintisiete del Municipio de Zapopan, Jalisco, LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ.
- b) Que su representada es una Empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 4131 cuatro mil ciento treinta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 117 ciento diecisiete de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rodolfo Ramos Menchaca.
- c) Que su Representada es una persona moral cuya actividad principal es la prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en tecnología de la información, diseño y desarrollo de sistemas de software, sistemas web, mantenimiento correctivo, preventivo y reparación de equipos de cómputo, entre otras, según se desprende de la propia escritura constitutiva.

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
 Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.





# Presidencia Municipal

*Mano*  
*Mano*  
*Mano*

*Mano*  
*Mano*

- d) Que la Empresa que representa legalmente se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, tal como lo acredita con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave número [REDACTED].
- e) Que el domicilio social de la Empresa es toda la zona conurbada de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero para los efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número [REDACTED] de la [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED], Jalisco.
- f) Que es su deseo llevar a cabo la prestación del servicio profesional de asesoría en materia de Transparencia al H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, de acuerdo con las cláusulas que se insertan en el presente contrato.
- g) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la asesoría objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El "AYUNTAMIENTO", encomienda, a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", quien a su vez se obliga a prestar asesoría en materia de transparencia en los siguientes aspectos:

- a).- Implementación de sistemas de Transparencia.
- b).- Asesoría Técnica en materia de Transparencia.
- c).- Mantenimiento preventivo y correctivo de software.
- d).- Implementación de aplicaciones para el sistema de Gobierno electrónico en línea.

**SEGUNDA.- DURACIÓN.-** El presente contrato se establece en forma indefinida y hasta en tanto "EL AYUNTAMIENTO" no decida darlo por concluido, previo aviso que dé a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con una anticipación de 90 días, éste empezará a surtir sus efectos a partir del 16-dieciséis de Septiembre del 2014 dos mil catorce.

**TERCERA.- PRECIO.-** El "AYUNTAMIENTO" pagará "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por la contraprestación del servicio profesional de Asesoría a que alude la cláusula anterior, la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que serán cubiertas a partir del 15 quince de Octubre del año 2014 dos mil catorce, por meses vencidos.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO",** se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de asesoría, conforme lo requiera "El Ayuntamiento" y de acuerdo a las necesidades que tenga de dicha prestación.

**QUINTA.- DAÑOS A TERCEROS.-** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la asesoría se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.  
*La tierra produce porque el espíritu resplandece*



Tel: (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Jiárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México



# Presidencia Municipal

**SIXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" sea necesario llevar a cabo trabajos de asesoría que no estén comprendidos en el contrato, ambas partes acuerdan en la firma de uno nuevo que especifique claramente en qué consisten y el costo de éstos.

**SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será la responsable de las obligaciones obrero-patronales que tenga con sus empleados con los que preste el servicio, ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para el cumplimiento del contrato por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente la ejecución de la asesoría objeto de este contrato, en cualquier momento al advertir que el servicio prestado no cumple con lo pactado, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", con quince días hábiles de anticipación.

Quando "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN JALISCO" determine suspender el contrato, se cubrirá a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el importe de los meses que se haya prestado, además, el pago de daños y perjuicios que le ocasione dicha suspensión, cuando la suspensión sea injustificada.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

Si no ejecuta el trabajo de asesoría, de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".

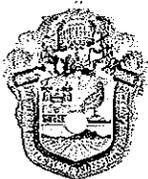
Si subcontrata o cede la totalidad o parte de los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

En general, por cualquier otra causa imputable a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" similar a las antes expresadas

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tototlán, Jalisco a 15 de Septiembre del año 2014 dos mil catorce

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel: (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México

# Presidencia Municipal



ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA  
SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015



LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO.  
SECRETARIO GENERAL.

L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ.  
ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.



SECRETARIA  
GENERAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

*[Signature]*

SR. JHONNATAN ROBERTO MACIEL TORRES.

TESTIGO  
LIC. EDGAR OMAR DURAN LOERA.

TESTIGO  
SRA. MÓNICA GUTIÉRREZ ESTRADA.

c.c.p. Sindicatura.  
c.c.p. Hacienda Pública Municipal.  
c.c.p. interesado.

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel: (91) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.